

Viernes, 14 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de San Román

EDICTO. Delegación de competencias.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralada de San Román, ha dictado en fecha 28 de Junio de 2023, el siguiente Decreto:

Constituida la nueva Corporación Municipal el día 17 de Junio de 2023, resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril; 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 5268/1986, de 28 de noviembre, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de determinados/as Concejales/as.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, por la presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Efectuar a favor de los/as Concejales/as que a continuación se relacionan, una delegación general de competencias en los asuntos de las Áreas de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellos:



Viernes, 14 de julio de 2023

CONCEJAL/A. AREA.

- MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ LEÓN: Concejalía de Igualdad y Concejalía de Medio Ambiente.
- JUAN ÁNGEL MARCOS FUENTES. Concejalía de Economía y Hacienda.
- MARÍA ISABEL SÁNCHEZ FUENTES. Concejalía de Cultura, Juventud y Deporte.

La delegación general de competencias a favor de los/as citados/as Concejales/as a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará tan solo la facultad de dirección del Área correspondiente y su gestión con funciones que se circunscriben al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de la misma no incluyendo, por tanto, la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

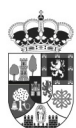
En el texto de las resoluciones adoptadas por los/as Concejales/as en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm..... de fecha.....

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado/a del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los/as Concejales/as afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.



Viernes, 14 de julio de 2023

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los/as Concejales/as delegados/as, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO. Notificar esta resolución a los/as Concejales/as afectados/as, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peraleda de San Román, 10 de julio de 2023

Marco Gustavo Estrella Verdugo

ALCALDE - PRESIDENTE

